INPEC

INPEC 20-01-2026 11:38
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0010774 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8110 OFICINA ASESORA DE PLANEACION OFPLA / LEONEL RIOS SOTO
DESTINO 100° DIREG DIRECCION REGIONAL / JUAN CARLOS NAVIA HERRERA
ASUNTO RESPUESTA COSTO PPL 2026
OBS

2026IE0010774

Bogotá, D.C., 20 de enero de 2026

Coronel (RA)
JUAN CARLOS NAVIA HERRERA
Director Regional Central
Ciudad

Asunto: Costo Población Privada de la Libertad vigencia fiscal 2026

Cordial saludo,

Con toda atención, me permito dar respuesta a solicitud 2026IE0010437 de enero 20 de 2026, relacionada con *costo Persona Privada de la Libertad año 2026*, al respecto se manifiesta en los siguientes términos, lo siguiente:

El costo anual de una Persona Privada de la Libertad – PPL, se estima con base en los recursos apropiados al Sistema Penitenciario y Carcelario (INPEC y USPEC) en la Ley de Presupuesto General de la Nación, en el cual todos los gastos se cruzan con la población reclusa en intramuros con el objeto de estimar un costo unitario. Dentro de este costo se encuentran contenidos los gastos de los procesos que apalancan el cumplimiento de la misión institucional y los servicios e inversiones que demanda la población privada de la libertad, como lo son: Infraestructura y habitabilidad carcelaria, seguridad, atención y tratamiento, salud, alimentación, entre otros.

En tal sentido, se estima el costo per cápita, el gasto promedio anual por PPL y el gasto mensual por PPL en relación con los gastos operativos en las cuentas de Gastos de personal, Adquisición de Bienes y Servicios, Transferencias, Gastos de Comercialización y Producción, Gastos por Tributos Multas y Sanciones e Inversión; para la vigencia fiscal 2026 dichas cifras se indican a continuación:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
Dirección: calle 26 No.27-48
Conmutador: 2347474 Ext. 1102
planeacion@inpec.gov.co

INPEC

Concepto	Presupuesto Apropiado Sistema Penitenciario y Carcelario	Gasto Promedio Anual por PPL	Gasto Mensual por PPL
A. Funcionamiento	**3.834.322.421.779**	**36.885.509**	**3.073.792**
A-01 Gastos de Personal: (Nómina personal Administrativo, de Tratamiento, de Custodia y Vigilancia, Bonificación Servicio Militar Auxiliares Bachilleres; gastos aspirantes a Dragoneantes, Bonificación por trabajo y servicio Internos)	1.715.082.000.000	16.498.788	1.374.899
A-02 Adquisición de Bienes y Servicios: Adquisición de Bienes (compra de equipo, muebles y enseres, materiales y suministros, etc), de Servicios (mantenimiento, servicios públicos, seguros, remisiones de internos, Escuela Penitenciaria, etc), gastos logístico-operativos de ERON y sedes administrativas.	404.033.444.247	3.886.731	323.894
A-03 Transferencias Corrientes: Programas de atención social y tratamiento de la PPL; Incapacidades y Licencias de Paternidad y Maternidad; Sentencias y Conciliaciones; Auxilio funerario CCVP; Salud y Alimentación.	1.582.149.031.647	15.219.996	1.268.333
A-05 Gastos de Comercialización y Producción: Recursos generados en actividades comerciales, industriales y agrícolas y se utilizan para atender programas de ocupación laboral y atención directa a la PPL.	110.232.945.885	1.060.422	88.368
A-08 Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de mora: Pago de Impuesto predial, impuesto de vehículos, impuesto de valorización, tasas y multas, sanciones y Cuota de Fiscalización y Auditaje.	22.825.000.000	219.572	18.298
C. Inversión: Proyectos de fortalecimiento institucional en Mantenimiento y normalización infraestructura física, solución de problemáticas en Tecnología informática, Formación Personal de Custodia y Vigilancia, así como programas de atención y tratamiento a la PPL, entre otros.	423.587.393.375	4.074.836	339.570
Total	**4.257.909.815.154**	**40.960.345**	**3.413.362**
Población Intramuros - promedio / enero 01- 2026			**103.952**
Gasto Global Anual por Persona Privada de la Libertad – PPL			**40.960.345**

No obstante, lo anterior, producto de la mesa de trabajo realizada entre el INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho, adelantada en el año 2025, se analizó el presupuesto tanto del INPEC como de la USPEC con el propósito de determinar un costo, bajo el enfoque de **"cupo sindicado"** en el marco del artículo 19 de la Ley 65 (1993) "Recibo de presos departamentales o municipales"; Posteriormente, el Instituto adelantó una reunión interna con los Directores Regionales en la cual se socializó el valor "cupo sindicado" para que a través de ellos se coordinen las gestiones entre los territorios.

Basado en lo anterior, la Dirección General del Instituto expidió la **Circular No. 000004 del 20 de febrero de 2025** "*Directrices y procedimientos para recibir, gestionar, optimizar y priorizar los bienes y/o servicios ofrecidos al INPEC por parte de personas jurídicas y/o naturales con o sin ánimo de lucro*".

En relación a los Convenios Interadministrativos y de Integración de Servicios a celebrar de que trata la Ley 65 de 1993 en su artículo 19 y el Decreto 4151 de 2011, artículo 29, numeral 6[1]; dicha Circular destaca los siguientes aspectos legales, administrativos y presupuestales a tener en cuenta:

"En tal sentido, y de conformidad con el numeral 6 del artículo 29 del Decreto 4151 de 2011, para la suscripción de acuerdos con departamentos, municipios, áreas metropolitanas y Distrito Capital de Bogotá, relacionados con el artículo 19 de la Ley 65 de 1993, la gestión o negociación para la recepción de bienes y/o servicios debe ser concertada con los Directores Regionales en acompañamiento de los Directores de Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional - ERON, previa verificación del déficit presupuestal relacionado dentro de la última proyección anual de necesidades, elaborada por el respectivo ERON de su jurisdicción y presentada a la Oficina Asesora de Planeación del INPEC (...)". Es de agregar que, como insumo para las negociaciones que realizan los Directores exclusivamente para el recibo de PPL, el costo base de un privado de la libertad determinado para la vigencia 2025 es de TRECE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($13.209.403), ***y para las vigencias siguientes, el que emita la Oficina Asesora de Planeación o dependencia designada.".*** Negrilla fuera de texto

[1] Decreto 4151 de 2011 Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, y se dictan otras disposiciones, Art. 29 Funciones de las Direcciones Regionales, Numeral 6 Promover e desarrollo de alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas de la Región.

INPEC

Basado en la Circular No.000004 de febrero 20 de 2025, en lo relacionado con el valor de costo PPL, acorde a la determinación de la Dirección de Gestión Corporativa y la Oficina Asesora de Planeación, se estableció que para las vigencias fiscales siguientes a 2025, será el valor base 2025 ($13.209.403), y se incrementará en el Índice de Precios al Consumidor.

Así las cosas, para la vigencia fiscal 2026 *el costo base de un privado de la libertad determinado será de* ***TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($13.883.083).***

Atentamente,

O.L LEONEL RIOS SOTO
Jefe Oficina Asesora de Planeación (C)

Revisado por: O.L. Leonel Ríos Soto, Jefe Oficina Asesora de Planeación (C).
Elaborado por: Javier Vega Pulido, Coordinador Grupo de Programación Presupuestal – Oficina Asesora de Planeación.
Fecha de elaboración: 20-01-2026
Archivo: Archivos Javier\Vigencia 2026\Oficios 2026